

A. 28499

28

ESPOSICION

QUE HACEN

al soberano Congreso nacional

LOS

Sargentos, Cabos y Fambores

DEL REGIMIENTO

PROVINCIAL DE GRANADA.

Biblioteca Universitaria GRANADA	
Caja	C
Estad.	36
Exento	43 (28)

C
001
049
(28)



0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

ESTADO

DE

del Gobierno Central

100

Departamento

DEL

PRINCIPAL DE

Comisión Ejecutiva Nacional de

2 400 40

Salta

Soberano Congreso:

Si en las sociedades civiles todas las corporaciones toman su importancia de la utilidad que producen al resto de la Nación, y de lo que contribuyen á que se mantenga el equilibrio en que se afianza el órden social, la paz, la seguridad personal, los goces y libertades del pueblo; y si por estas ventajas los ciudadanos y el Gobierno les tributan honores, respetos y consideraciones, ¿cómo no podrán quejarse los individuos de las clases de Sargentos, Cabos y Tambores de la Milicia Provincial de Granada, al ver que, contribuyendo de un modo directo á que se realicen aquellas ventajas, se ven sin embargo privados de estas consideraciones?

El ejército que arrancó á la Patria de las manos avaras de legiones formidables; el que enjugó las lágrimas de tantas familias afligidas; aquel que supo aterrar á los malos, y el que, por último, hizo brotar en el suelo español el árbol frondoso de la libertad civil;



ESTADÍSTICA

DE

del Gobierno Central

1901

Departamento de

DEL REPARTO

PRINCIPAL DE

Comisión Imprenta Nacional de España. Año de 1901.

Soberano Congreso:

Si en las sociedades civiles todas las corporaciones toman su importancia de la utilidad que producen al resto de la Nación, y de lo que contribuyen á que se mantenga el equilibrio en que se afianza el órden social, la paz, la seguridad personal, los goces y libertades del pueblo; y si por estas ventajas los ciudadanos y el Gobierno les tributan honores, respetos y consideraciones, ¿cómo no podrán quejarse los individuos de las clases de Sargentos, Cabos y Tambores de la Milicia Provincial de Granada, al ver que, contribuyendo de un modo directo á que se realicen aquellas ventajas, se ven sin embargo privados de estas consideraciones?

El ejército que arrancó á la Patria de las manos avaras de legiones formidables; el que enjugó las lágrimas de tantas familias afligidas; aquel que supo aterrar á los malos, y el que, por último, hizo brotar en el suelo español el árbol frondoso de la libertad civil;



este ejército ha recibido la recompensa de sus generosos sacrificios en el decreto de 13 de Setiembre del año de 1820, primero de la regeneracion española; pero no todos los individuos que se cuentan en el número de ese ejército pueden estar reconocidos á su liberalidad. Razones sin duda muy poderosas, habrán cerrado las manos de esta Patria benéfica para con estos hijos desgraciados; pero estas razones, por ser desconocidas é impenetrables á estas clases, las han puesto en el conflicto de buscar el motivo de la diferencia.

¿No son los Sargentos, Cabos y Tambores de la Milicia Provincial, de aquellos que en octubre y noviembre de 814 fueron invitados por la voz del Monarca á pasar del ejército activo á la Milicia Provincial, seguros de hallar en ella la consideracion, los gozes, las ventajas y los premios concedidos á los veteranos? ¿No está en su vigor el artículo 27 del título 7.º de la Real declaracion de Milicias Provinciales? ¿No los consideró aquella declaracion cuerpo formal del ejército, cuando se hallasen, como se hallan, en las capitales con la plana mayor y bandera? ¿No dijo la ordenanza del año de 734 que sus sueldos serian siempre los mismos que los de las tropas del ejército? ¿Acaso no estan gozando estos individuos del aumento de sueldo que el reglamento de 802 consideró á las tropas de linea? Cuando militaron bajo los estandartes activos de la Patria, ¿fueron ménos valientes, ménos sufridos, ménos constantes y gloriosos que sus compañeros de armas? su disciplina, su servicio, sus privaciones ¿son distintas en el modo, en

la forma, ó en el objeto de las que observan, prestan y sufren los veteranos? Los Sargentos, Cabos y Tambores de la Milicia Provincial creian que, igualados á aquellos en prestaciones, fatigas, fueros y penas, debian serlo tambien en las ventajas que el ejército permanente llegase á disfrutar por una disposicion general que se tomase por el Gobierno.

La mayor parte de estos individuos correspondian en el año de 14 al ejército de linea, y al pasar á Milicias no renunciaron ni sus sueldos ni sus premios; no fueron á buscar un descanso que pudiese autorizar al Gobierno para disminuirles sus haberes; fueron, sí, á las provincias á tener una fatiga continua, y á prestar un servicio activo en las concurrencias mensuales á la capital, en las asambleas generales y particulares, en la instruccion, sorteos, escoltas y demas objetos, que tan prolijamente enumera el Inspector de Milicias en la representacion que dirigió á S. M. para que se declarasen comprendidas estas clases en el aumento de sueldo concedido por las Cortes en su benéfico decreto de 13 de setiembre último.

¿No han sido consideradas las clases de infantería de Guardias Españolas para participar de este beneficio, á pesar de que gozaban de un haber mayor que los de Milicias? ¿Pues en donde está la razon de esta diferencia? Hijos de una patria, defensores de unos mismos derechos, marcados igualmente con las gloriosas cicatrices que justifican sus virtudes cívicas y militares, dispuestos, como sus hermanos de armas, á correr á las

filas cuando los llame el Estado, creian los Sargentos, Cabos y Tambores de la Milicia Provincial de Granada, que si el aumento de sueldo decretado por el generoso Congreso fue una recompensa con que se quieren premiar estas virtudes, ó no se puede negar á estos individuos, ó de lo contrario se abre la puerta á la malicia, para que presuma que una conducta poco conforme á los principios del honor militar, los ha hecho indignos de participar de esta gracia.

Hasta el año de 14 que pasaron á estos cuerpos provinciales, su permanencia en los veteranos justifica su conducta anterior, la cual no han desmentido en los años que han corrido despues. Ellos fueron los primeros que volaron alegres á colocar en la plaza de la Constitucion el emblema de nuestras libertades, acompañados de sus Gefes: ellos mantuvieron el orden de aquellos dias, en que un gozo exaltado pudo estraviarse en los delitos: ellos, los que al ver amenazada la seguridad del Estado, se dirigieron al soberano Congreso en 7 de junio, ofreciendo derramar su sangre por conservar el sagrado Código y la inviolabilidad del trono constitucional, por lo que merecieron las mas expresivas gracias de S. M. en 2 de julio, segun se les comunicó en la orden del cuerpo: ellos, los que en diferentes ocasiones han servido de firme baluarte para hacer respetar las disposiciones del digno Gefe político de la provincia, que ha mirado siempre á la Milicia Provincial como el antemural que protege el sosiego de Granada. Si su conducta no ha variado despues del año de 14,

si la declaración de Milicias de 767 los considera como veteranos; si nada pactaron al trasladarse al Provincial de Granada, que los privase de esta consideracion; si en el percibo de sus haberes han sufrido atrasos y estan careciendo de muchas pagas, por los diferentes cortes de cuentas que se han hecho desde el año de 17; si la Patria ha sacado de ellos las ventajas que recompensa en los otros; si tienen las mismas virtudes, la misma decision, el mismo amor á la sublime Carta, y si por ella estan prontos, como las otras tropas agraciadas, á sacrificar su tranquilidad, sus intereses y su vida; justo parece que la Patria eche una mirada compasiva y generosa hácia estas clases beneméritas, y las haga participantes de su beneficencia.

¡Sientan pues, ó Padres de la Patria, sientan los Sargentos, Cabos y Tambores de la Milicia Provincial los influjos benéficos del régimen constitucional! y este rasgo de generosidad que, por el corto número de los que solicitan disfrutarla, añade muy poco á las cargas del Estado, iguale en las recompensas á los que son iguales en méritos y servicios, para que de este modo resplandezca mas y mas la justicia que preside en el augusto y soberano Congreso. Granada 10 de julio de 1821.—
Por la clase de Sargentos primeros, Manuel Moreno.—
Por la de segundos, José de Murcia.—Por la de Cabos primeros, Enrique Gomez.—Por la de segundos, José Moreno.—Por la banda de Tambores, el Tambor mayor Antonio Rodriguez.

al la declaración de Militias de 76 y los considero como
veteranos; si nada pactaron al trasladarse al Provincial
de Granada, que los privase de esta consideración; si en
el período de sus labores han sufrido atrasos y están en-
tendiendo de muchas pagas, por los diferentes cortes de
eventos que se han hecho desde el año de 17; si la Pa-
tria ha acordado de ellos las ventajas que recompensa en
los otros; si tienen las mismas virtudes, la misma de-
dicación, el mismo amor á la patria, y si por ella
están privados, como las otras tropas agraviadas, á sacri-
ficar su tranquilidad, sus intereses y su vida; para pa-
recer que la Patria esde una mirada compasiva y generosa
se hagan estas clases beneméritas, y las haya participa-
tes de su honorencia.

¿Qué tanto pues, ó Padres de la Patria, sientan los Ser-
gentes, Capos y Tambores de la Milicia Provincial los
indignos beneficios del régimen constitucional! y este cargo
de generalidad que, por el corto número de los que so-
licitan distinción, añade muy poco á las cargas del Es-
tado, iguale en las recompensas á los que son iguales
en méritos y servicios, para que de este modo res-
plandezca más y más la justicia que preside en el au-
gusto y soberano Congreso. Granada 10 de Julio de 1812.—
Por la clase de Sergentes primeros, Manuel Moreno.—
Por la de segundos, José de Murcia.—Por la de Capos
primeros, Enrique Gomez.—Por la de segundos, José Ma-
rino.—Por la banda de Tambores, el Tambor mayor An-
tonio Rodríguez.